MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 496
SANTA FE, 30 DIC 2024

VISTO:

El Expediente N° FG-000710/2024 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de servicios de limpieza para distintos inmuebles pertenecientes a la 1ra. Circunscripción Judicial, sitos en calle 3 de Febrero 3174, y en calle Mendoza 3134, ambos de la ciudad de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que, para ello se ha convocado a la Licitación Privada N° 21/2024, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobada por Resolución de la Fiscal General Nro. 440, de fecha 05 de Diciembre de 2024;

Que, se han recibido 3 (tres) ofertas, según consta en Acta de Apertura, correspondientes a las firmas Oli Clean de María Virginia Olivera, Diaz Servicios S.R.L. y Brillafe S.R.L.;

Que, habiendo realizado el análisis del cumplimiento de los requisitos formales de la documentación que integra las ofertas recibidas, se determina que la totalidad de las mismas resultan admisibles;

Que, obra informe de la Comisión Evaluadora que propone la adjudicación de la gestión de los Renglones 1 y 2 – ambos inmuebles- a favor de la firma Oli Clean de María Virginia Olivera, ya que es la más económica y cumplimenta con los requisitos técnicos solicitados, ajustándose asimismo al presupuesto oficial mensual aprobado;

Que, la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe, el cual se circunscribe al análisis de la legalidad del procedimiento conforme a la normativa vigente;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el monto de la gestión, por lo que se ha realizado el compromiso preventivo de rigor por el costo a devengarse en el presente ejercicio;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescrito en el Artículo 36° de la Ley Nro. 14.245, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016,

que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

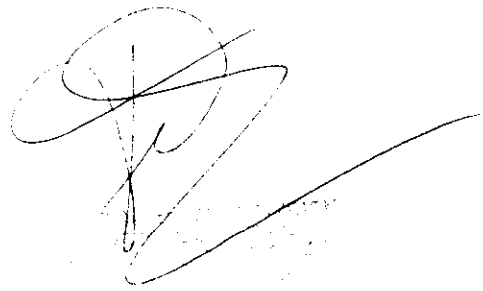
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N.° 21/2024 y la contratación servicios de limpieza para distintos inmuebles pertenecientes a la 1ra. Circunscripción Judicial, sitos en calle 3 de Febrero 3174, y en calle Mendoza 3134, ambos de la ciudad de Santa Fe, por la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 ($ 616.000,00), a la firma Oli Clean de María Virginia Olivera., CUIT Nro. 27-24202326-4, a partir del inicio efectivo de la prestación en los términos de su propuesta económica y las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente Licitación Privada por el término de 12 (doce) meses, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente, a saber:

Renglón	Lugar de prestación	Importe Mensual
1	Inmueble sito en calle 3 de Febrero 3174 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.	**$ 560.000,00**
2	Inmueble sito en calle Mendoza 3437 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.	**$ 56.000,00**

Artículo 2°: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.



RESOLUCIÓN N° 496

ANEXO

----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, Oli Clean de María Virginia Olivera., C.U.I.T. 27-24202326-4, con domicilio legal en calle Pasaje Drago 3633 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por, DNI N°, en calidad de, en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza para el inmueble sito en calle 3 de Febrero 3174 de la ciudad de Santa Fe, sede de la Unidad Fiscal Especial Género, Familiar y Sexual (GeFas) de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, realizando las tareas conforme a lo establecido en el Anexo I y Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 21/2024 y los términos de su oferta económica, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas. El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, a partir del inicio efectivo de la prestación. El precio del servicio se establece en la suma mensual de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL ($ 560.000,00) pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación de los servicios, previa presentación de las facturas correspondientes a cada sede mencionada y conformidad definitiva del responsable de cada inmueble. ----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza para el inmueble sito en calle Mendoza 3437 de la ciudad de Santa Fe, realizando las tareas conforme a lo establecido en el Anexo II y Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 21/2024 y los términos de su oferta económica, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas. El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, a partir del inicio efectivo de la prestación. El precio del servicio se establece en la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 56.000,00) pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación de los servicios, previa presentación de las facturas correspondientes a cada sede mencionada y conformidad definitiva del responsable de cada inmueble. ----------

TERCERA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

CUARTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el punto 10.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación respectiva.----------

QUINTA: Se acompaña al presente la Garantía de Adjudicación, por un valor de $, constituida mediante, a favor del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

SEXTA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de 2024. ----------